



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N°**

**7727**

**BUENOS AIRES, 18 DIC 2013**

VISTO el Expediente n° 1-47-6028-12-2 y anexos 1-47-12925-13-9 y 1-47-21998-12-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición 2084/07 la firma GINACHE SRL – Legajo 055 - fue habilitada como Distribuidora de Medicamentos, en los términos de la Disposición ANMAT n° 7439/99.

Que por dichas actuaciones la firma tramita la baja de su habilitación como Distribuidora de Medicamentos en los términos de la Disposición 7439/99 y solicita la habilitación como droguería denominada GINACHE SRL, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que a fs. 32 la firma presentó contrato de locación con vigencia hasta el día 31 de agosto de 2014.

2  
H



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **7727**

Que de acuerdo con lo informado a fojas 144 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la droguería denominada GINACHE SRL, - Legajo 055 - con domicilio en la Av. Velez Sarfield 63 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Marina Patricia PISCITELLO (Matrícula Profesional N° 14.389), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de agosto de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del

í  
H



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

7727

art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.


ARTICULO 5º.- Cancélese el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 2084/07.

ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-6028-12-2 y anexos 1-47-12925-13-9 y 1-47-21998-12-5

DISPOSICIÓN N°  
el

7727

  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.